



**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CENTRISTA DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA AL PLENO DEL DÍA 28 DE
MARZO DE 2017**

IMPUESTO DE PLUSVALÍA



En numerosas ocasiones y en distintos Plenos a lo largo de los años, el último en el Pleno de Marzo de 2015, este Grupo ha solicitado la reconsideración de los tipos del denominado "impuesto de plusvalía" por considerar que el 20% resultaba excesivo por una doble motivación:

- a) Durante los años de la crisis tal incremento no dejaba de ser una ficción, en perjuicio del contribuyente, dado que no se había producido incremento alguno sino decremento, pero la vinculación a los valores catastrales no dejaba margen para ajustar el impuesto a la realidad económica.
- b) Gravar de forma tan alta las transmisiones dificultaba la adaptación a las necesidades de vivienda familiar a la propia configuración de la familia, gravando una decisión que en la mayor parte de los casos no respondía sino a la necesidad de que en un periodo (el de la jubilación) de menores ingresos, pudiese obtenerse una liquidez complementaria con la venta de una vivienda de dimensiones innecesarias para la nueva familia: una pareja o monoparental.

Recientemente, el Tribunal Constitucional, como todos hemos tenido la ocasión de ver, ha sentado el criterio de la nulidad de vincular la plusvalía a incrementos ficticios de valor sin tener en cuenta la evolución real de mercado inmobiliario.

Aunque la sentencia se refiere a una regulación foral, en los próximos días se espera que tenga continuidad en lo que se refiere al ámbito estatal, dado que el supuesto es el mismo.

Ese criterio del Constitucional, que ya había sido fijado por otros juzgados y tribunales, va a generar numerosas reclamaciones de nuestros vecinos por liquidaciones de los últimos años que exigirán una respuesta ágil del Ayuntamiento sin necesidad de obligar a los mismos a acudir a los Tribunales.

A la vista de lo expuesto se presenta la siguiente:

MOCIÓN

En relación con esa problemática se solicita del Equipo de Gobierno:

- a) Que inicie los trabajos para adaptar la ordenanza de "plusvalía" al criterio de tener en cuenta el incremento real de valor y, solo si se produce el mismo, aplicar el impuesto sobre el porcentaje de incremento real y no el derivado de los valores catastrales, máxime teniendo en cuenta la situación de discriminación entre vecinos como consecuencia de que algunos de ellos, normalmente los titulares de más terrenos, han visto mejorada su situación al haberseles revisado los criterios de la ponencia de valores.
- b) Que tan pronto se conozcan los nuevos criterios a aplicar se habilite una oficina municipal de apoyo al contribuyente para asesorar y facilitar al mismo la recuperación, si ha lugar, de las cantidades a que pudiera tener derecho por pagos improcedentes o excesivos en concepto del impuesto de "plusvalía".

LA PORTAVOZ,



Fd. Mercedes Pedreira.